



Dpto. Jurídico
N° Interno 11039

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 1615

TEMUCO, 24 MAYO 2019

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento calle Braulio Arenas entre Los Músicos y Pedro de Valdivia, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Certificado N° 78 de fecha 03 de abril de 2019 emitido por el Encargado de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, relativo a la disponibilidad presupuestaria para el proyecto código BIP 30389673-0 VIALIDAD;
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El Informe Técnico N° 107/07-0 de fecha 10 de abril de 2019 del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El Informe favorable N° 14 de fecha 10 de abril de 2019 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) La Resolución Ex. N° 3387 de fecha 23 de octubre de 2018, de SERVIU Araucanía, que autoriza la designación de trato directo de la comisión de peritos conformada por Mario Gutierrez Truan, don Claudio Romo Sanhueza y don Arturo Cantos Oyarzún, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 07-0, de fecha 18 de abril de 2019, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- m) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía; dicto la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN:

1.- **EXPRÓPIESE** parcialmente el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 07-0:

Dirección: *“Propiedad consistente en los Lotes 4-AB, de una superficie de 3.557,50 metros cuadrados; y el Lote 4-BB, de una superficie de 1.470 metros cuadrados, ambos predios forman un solo todo con una superficie total de 5.027,50 metros cuadrados.”*

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 3205-150

Propietario aparente: Sucesión de Isabel Victoria Schmidt Serrano, formada por Klaus Osvaldo Barril Schmidt y Marcelo Rodolfo Barril Schmidt.

Superficie aproximada total a expropiar: 303,77 metros cuadrados.

Deslindes generales lote a expropiar:

Norte: Camino interior en línea quebrada en 12 y 19 metros con línea recta de 200 metros que lo separa del Lote 1-AB.

Sur: En línea recta de 210 metros, que lo separa del Lote 1-AB.

Este: Línea recta en 56 metros que lo separa del Lote 3-BB y línea recta en 48 metros que lo separa del Lote 3-AB.

Oeste: En línea recta de 22,50 y 12 metros con Lote 1-BA; en 34 metros con Lote 1-BB y en línea recta de 29 metros que lo separa del Lote 1-AB.

Deslindes particulares lote a expropiar, Lote 07-0A, polígono A-B-K-J-A:

Norte: En línea recta de 31 metros con lote vecino;

Sur: En línea recta de 30,62 metros con Lote 07-0B saldo;

Oriente: En línea recta de 9,32 metros con lote vecino;

Poniente: En línea recta de 10,88 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 9268 vuelta número 5249 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2010 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **FÍJASE en la suma de \$3.935.167.- (tres millones novecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de \$3.935.167.- (tres millones novecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos) en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

- 4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
- 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al presupuesto vigente 2019 de SERVIU Región de la Araucanía, Ley 21.125, Código B.I.P. 30389673-0 Vialidad, imputación presupuestaria 3102003-Terrenos.
- 6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
- 7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
- 8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HUGO ANDRÉS CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



- Transcribir a:
1. Dirección
 2. Depto. Jurídico
 3. Secretaria Ejecutiva
 4. SEREMI MINVU Región Araucanía
 5. Depto. Programación y Control
 6. Depto. Finanzas
 7. Depto. Técnico
 8. Of. de Catastro
 9. Archivo.